Diario Oficial

C 374

39° año

11 de diciembre de 1996

de las Comunidades Europeas

Edición en lengua española

Comunicaciones e informaciones

Número de información	Sumario	Página
	I Comunicaciones	
	Consejo	
96/C 374/01	Resolución del Consejo, de 12 de noviembre de 1996, relativa a una estrategia er materia de seguridad de las transfusiones y autoabastecimiento de sangre en la Comunidad Europea	a
96/C 374/02	Conclusiones del Consejo, de 12 de noviembre de 1996, sobre las encefalopatías espongiformes transmisibles (EET)	s . 2
96/C 374/03	Resolución del Consejo, de 12 de noviembre de 1996, sobre la integración de las exigencias en materia de protección de la salud en las políticas comunitarias	
96/C 374/04	Resolución del Consejo, de 26 de noviembre de 1996, sobre la reducción del consumo de tabaco en la Comunidad Europea	- . 4
	Comisión	
96/C 374/05	ECU	. 6
96/C 374/06	Procedimiento de información — Reglamentaciones técnicas (1)	. 7
96/C 374/07	Recapitulación de las convocatorias de concurso publicadas en el Suplemento al Dia rio Oficial de las Comunidades Europeas, financiadas por la Comunidad Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo (FED) o del presupuesto comunitario (Semana del 3 al 7 de diciembre de 1996)	а 0
96/C 374/08	No oposición a una concentración notificada (Caso nº IV/M.791 — British Ga Trading Ltd/Group 4 Utility Services) (¹)	
96/C 374/09	Ayudas de Estado — C 23/94 — Francia (1)	. 9

Número de información	Sumario (continuación)	Página
	II Actos jurídicos preparatorios	
	III Informaciones	
	Comisión	
96/C 374/10	Organización de concurso-oposición	19
96/C 374/11	Phare — equipo de investigación — Anuncio de invitación a licitación publicado por la unidad de gestión del programa Phare Higher Education and Science Reform en nombre del gobierno de Estonia	19
96/C 374/12	Phare — Equipamiento informático — Anuncio de invitación a licitación para la adquisición de equipamiento informático, publicado por la Comisión de las Comunidades Europeas en nombre del Gobierno de Bulgaria para el Ministry of Labour and Social Welfare y financiado en el marco del programa Phare	20
96/C 374/13	Formación en informática — Anuncio de concurso — Información previa — Formación en informática: referencia DI/9612 FORM	21
	Rectificaciones	
96/C 374/14	Aplicación de la Decisión del Consejo de 22. 12. 1995 sobre un programa de acción comunitario a medio plazo para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (1996-2000) (DO n° C 363 de 3. 12. 1996, p. 12)	

Ι

(Comunicaciones)

CONSEJO

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO

de 12 de noviembre de 1996

relativa a una estrategia en materia de seguridad de las transfusiones y autoabastecimiento de sangre en la Comunidad Europea

(96/C 374/01)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

RECORDANDO la Comunicación de la Comisión, de 25 de mayo de 1993, sobre autoabastecimiento de sangre en la Comunidad Europea, y las conclusiones del Consejo de 13 de diciembre de 1993 (¹);

RECORDANDO la Comunicación de la Comisión, de 21 de diciembre de 1994, sobre seguridad de las transfusiones y autoabastecimiento en la Comunidad Europea, y la Resolución del Consejo de 2 de junio de 1995 (²);

TOMA NOTA de la Resolución de 14 de julio de 1995 del Parlamento Europeo sobre la seguridad de las transfusiones en la Unión Europea (3);

TOMA NOTA de la Resolución de 17 de abril de 1996 del Parlamento Europeo relativa a la Comunicación de la Comisión sobre seguridad de las transfusiones y autoabastecimiento en la Comunidad Europea (4);

RECONOCE la labor llevada a cabo por el Consejo de Europa en el ámbito de las transfusiones de sangre;

TOMA NOTA de las conclusiones y de las recomendaciones acordadas de forma unánime en el coloquio sobre la seguridad de las transfusiones y autoabastecimiento de sangre celebrado en Adare, Irlanda, del 4 al 6 de septiembre de 1996;

RECUERDA que dichas conclusiones y recomendaciones tienen en cuenta la reunión de expertos en materia de sensibilización pública a las cuestiones hematológicas celebrada en Roma en abril de 1996;

CONVIENE en que las conclusiones y las recomendaciones del coloquio de Adare establecen medidas concretas

para realizar la estrategia reclamada en anteriores resolu-

debe basarse en el principio de la donación de sangre voluntaria y no retribuida;

PIDE que se tomen medidas adecuadas para que estos trabajos avancen rápidamente;

En consecuencia,

- INVITA a los Estados miembros a que revisen sus políticas, procedimientos y programas destinados a garantizar la seguridad de la red de transfusiones teniendo en cuenta las conclusiones y las recomendaciones del Coloquio de Adare sobre seguridad de las transfusiones y autoabastecimiento de sangre, con miras a lograr los objetivos fijados en la presente Resolución;
- INVITA a la Comisión a que presente con carácter de urgencia propuestas para respaldar la acción de los Estados miembros, con miras a favorecer el establecimiento de un planteamiento coordinado en materia de seguridad de las transfusiones y de los productos de la sangre, teniendo en cuenta las Resoluciones mencionadas y basando sus trabajos en las conclusiones y recomendaciones del coloquio de Adare sobre seguridad de las transfusiones y autoabastecimiento de sangre.

ciones y encaminada a fomentar la seguridad de las transfusiones y, en particular, a reforzar la confianza en la seguridad de la red de transfusiones, y a fomentar el autoabastecimiento de sangre de la Comunidad;

REITERA que el autoabastecimiento de la Comunidad

⁽¹⁾ DO nº C 15 de 18. 1. 1994, p. 6.

⁽²⁾ DO no C 164 de 30. 6. 1995, p. 1.

⁽³⁾ DO n° C 249 de 25. 9. 1995, p. 231.

⁽⁴⁾ DO nº C 141 de 13. 5. 1996, p. 13.

CONCLUSIONES DEL CONSEJO

de 12 de noviembre de 1996

sobre las encefalopatías espongiformes transmisibles (EET)

(96/C 374/02)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

REFIRIÉNDOSE a sus Conclusiones de 18 de junio de 1996 respecto a las encefalopatías espongiformes transmisibles (EET) (1),

RECORDANDO las Conclusiones del Consejo, de 7 de octubre de 1996, relativas a la investigación sobre la encefalopatía espongiforme bovina (EEB) y las enfermedades humanas relacionadas con ella;

REITERA que la protección de la salud pública es la más alta prioridad en lo que se refiere a la prevención de la transmisión de las EET, según lo declarado en las Conclusiones de la Cumbre de Florencia;

TOMA NOTA de que la primordial importancia que debe concederse a la protección de la salud ha sido recalcada en diversas ocasiones en el ámbito comunitario con posterioridad a sus conclusiones de 18 de junio de 1996;

TOMA NOTA de las iniciativas adoptadas por el Parlamento Europeo en relación con la EEB y la enfermedad de Creutzfeldt-Jacob (ECJ);

TOMA NOTA de los actuales datos epidemiológicos relacionados con la ECJ aportados por los Estados miembros;

TOMA NOTA de los acontecimientos que se han producido desde sus Conclusiones de 18 de junio de 1996, en relación con los puntos siguientes:

- la vigilancia de la ECJ tanto a nivel de los Estados miembros como a nivel comunitario;
- el seguimiento de las pruebas científicas relativas a las causas y a la transmisión de la ECJ;
- la creación del Comité Científico Multidisciplinar para la EEB, que asesore a la Comisión sobre los posibles riesgos derivados de las EET y los factores de exposición a éstas, y que examine las prioridades de la investigación científica;
- la creación del Grupo «Weissmann» para el examen del estado actual de las investigaciones en relación

- con la EEB y la ECJ, con los posibles enlaces entre la EEB y la ECJ y que identifique las iniciativas de investigación pertinentes;
- otras acciones llevadas a cabo por los servicios de la Comisión bajo distintas políticas marco, en las que se incluyen alimentos, productos farmacéuticos y cosméticos, protección del consumidor, agricultura, sanidad y seguridad;

REITERA que, para prevenir el riesgo de una posible transmisión de la EEB, se debería continuar adoptando medidas apropiadas y desarrollando adecuadamente los mecanismos fijados en su Resolución de 18 de junio de 1996, incluyendo, en particular,

- el rápido establecimiento de una vigilancia epidemiológica de la ECJ en todos los Estados miembros, sobre la base de datos comparables que tengan plenamente en cuenta, como punto de partida, los trabajos del programa de vigilancia de la investigación establecido en cinco Estados miembros;
- el intercambio entre Estados miembros de información, experiencia y conocimientos en el ámbito del diagnóstico y el control de los casos de EET:
- la cooperación, según el caso, con las organizaciones internacionales competentes en el ámbito de la salud pública;
- el fomento de las estrategias de investigación adecuadas encaminadas a prevenir las EET, teniendo plenamente en cuenta las necesidades de la salud pública así como el asesoramiento científico de los grupos de expertos, como el Grupo Weissmann y el Comité Científico Multidisciplinar.

CONSIDERA que a efectos de salud pública es necesaria una coordinación apropiada entre todos los organismos implicados, incluyendo los Comités relacionados con las EET creados por la Comisión;

INSTA a los Estados miembros a que cooperen estrechamente entre sí y con la Comisión y los comités consultivos creados por ésta, con el fin de coordinar sus políticas y programas en el ámbito sanitario para la vigilancia y el control de las EET en el ser humano;

ACUERDA seguir estudiando el tema.

⁽¹⁾ DO nº C 194 de 5. 7. 1996, p. 1.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO

de 12 de noviembre de 1996

sobre la integración de las exigencias en materia de protección de la salud en las políticas comunitarias

(96/C 374/03)

nacional;

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Recordando los actos adoptados por la Comunidad en el ámbito de la salud pública o con repercusiones en la salud pública;

Recordando que deben determinarse las repercusiones en el ámbito de la protección de la salud de cualquier propuesta con la suficiente antelación para que el Parlamento Europeo y el Consejo las puedan tener en cuenta en el momento de su adopción;

Tomando nota de que la Comisión, en su primer informe de 29 de mayo de 1995 sobre la integración de las exigencias en materia de protección de la salud en las políticas comunitarias, que determina las políticas comunitarias que tienen relación directa con la sanidad y demuestra que la multiplicidad de políticas y medidas con repercusiones en este ámbito hace difícil una visión y coherente de sus repercusiones en la salud del ciudadano, insiste en la necesidad de aplicar unas políticas coherentes, equilibradas y eficaces desde el punto de vista sanitario, que deben ser complementarias de los aspectos sociales y económicos de las demás acciones comunitarias;

Tomando nota de que el Consejo, en su Resolución de 20 de diciembre de 1995, sobre la integración de las exigencias en materia de protección de la salud en las políticas comunitarias (1) en la que se congratulaba del informe de la Comisión, acordó que se crearan mecanismos de coordinación e información más adecuados para que pudiera estar informado de las repercusiones sanitarias de las propuestas comunitarias y adoptar así las medidas adecuadas, e instó a la Comisión a proceder a una evaluación rápida y trasparente del impacto de las políticas comunitarias sobre la salud humana, a señalar en su programa de trabajo anual todas las propuestas que puedan tener repercusiones en la protección de la salud y a elaborar informes anuales sobre la integración de las exigencias en materia de protección de la salud en las políticas comunitarias, estudiando, entre otras, las iniciativas en los siguientes ámbitos: política económica, en particular fiscal; política social, con la inclusión de las cuestiones de empleo; libre circulación de bienes y personas; política agrícola y alimentaria; protección del consumidor; investigación y desarrollo tecnológico; medio ambiente y transportes;

SE CONGRATULA del segundo informe anual de la Comisión, de 4 de septiembre de 1996, sobre la integración de las exigencias en materia de protección de la salud en

las políticas comunitarias, que constituye una nueva aportación para que sean plenamente aplicables las dis-

TOMA NOTA de que el informe citado se centra en una serie de ámbitos fundamentales en los que se han produ-

cido los hechos más importantes en relación con la salud,

a saber: política social, mercado interior, agricultura, alimentación y pesca, investigación y desarrollo, medio am-

biente y energía, transportes y cooperación inter-

TOMA NOTA, asimismo, de que la Comisión, además de

un procedimiento completo de consultas entre servicios

sobre sus propuestas, ha establecido otros mecanismos de

posiciones del artículo 129 del Tratado;

TOMA NOTA, además, de que en dicho informe la Comisión concluye que no siempre es fácil decidir la mejor forma de integrar las exigencias en materia de salud en las políticas correspondientes ni evaluar el éxito de este empeño, y declara que con la publicación del informe desea estimular el debate público sobre estas cuestiones y fomentar la transparencia y el debate sobre los problemas sanitarios en la Comunidad;

REAFIRMA que, para contribuir a alcanzar un alto nivel de protección de la salud de los ciudadanos de la Unión Europea, la Comunidad debería seguir prestando una especial atención a las exigencias en materia de salud de otras políticas comunitarias;

REITERA la necesidad de coordinación, coherencia y complementariedad de todas las actividades comunitarias que tengan una dimensión sanitaria, así como la necesidad de coordinación dentro de los Estados miembros;

INVITA a la Comisión a que continúe en sus esfuerzos para dar continuidad a la Resolución del Consejo de 20 de diciembre de 1995 y a adoptar las siguientes medidas, que servirán para conformar y sustentar el debate entre los Estados miembros y en el interior de los mismos y permitirán ir más lejos en el fomento de la transparencia y el debate sobre cuestiones de salud en la Comunidad:

coordinación que incluyen el debate de los temas relacionados con la sanidad entre los servicios de la Comisión en el Grupo interservicios de sanidad, y la creación de grupos ad hoc con el fin de permitir un examen más pormenorizado, de problemas específicos o de determinadas políticas, desde el punto de vista de la sanidad;

⁽¹⁾ DO nº C 350 de 30. 12. 1995, p. 2.

- establecer métodos y criterios adecuados como base para la integración de las exigencias sanitarias en otras políticas comunitarias;
- establecer métodos y criterios adecuados así como un mecanismo formal para evaluar el impacto de las políticas comunitarias sobre la salud humana;
- informar, en su próximo informe anual sobre este tema, sobre el establecimiento de métodos, criterios y mecanismos para la integración de las exigencias en
- materia de salud en otras políticas comunitarias y para la evaluación de las repercusiones de las políticas comunitarias en la salud, así como sobre la medida en que se han tenido en cuenta estas exigencias;
- garantizar que las consideraciones relativas a la salud se tengan en cuenta en todas las etapas de la formulación de las propuestas y que se determinen claramente aquellas propuestas que impliquen exigencias en materia de salud.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO

de 26 de noviembre de 1996

sobre la reducción del consumo de tabaco en la Comunidad Europea

(96/C 374/04)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Reconociendo que, en sus reuniones de junio de 1985 en Milán y de diciembre de 1985 en Luxemburgo, el Consejo Europeo subrayó el interés de poner en marcha un programa europeo de lucha contra el cáncer;

Tomando nota de que el Consejo y los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, adoptaron el 7 de julio de 1986, mediante su Resolución (1), un programa de acción de las Comunidades Europeas contra el cáncer, que fijaba como uno de sus objetivos contribuir a una mejora de la salud y de la calidad de vida de los ciudadanos de la Comunidad, reduciendo el número de casos de cáncer y en este sentido daba prioridad a medidas contra el consumo de tabaco;

Tomando nota de que el Consejo y los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, reforzaron este objetivo el 17 de mayo de 1990 mediante la Decisión 90/238/Euratom, CECA, CEE por la que se adopta un plan de acción 1990-1994 en el marco del programa «Europa contra el cáncer» (2);

Tomando nota de que el Parlamento Europeo y el Consejo, mediante Decisión nº 646/96/CE, por la que se aprobó el tercer plan de acción de lucha contra el cáncer dentro del marco de actuación en el ámbito de la salud pública (1996 a 2000) (3), con fecha de 29 de marzo de de riesgo inherentes a los modos de vida, en especial el tabaquismo;

Recordando que el tabaco es un factor de riesgo en determinadas enfermedades, en especial el cáncer y las enfermedades cardiovasculares, y contribuye al fallecimiento de 500 000 personas en la Comunidad cada año;

Considerando que debe protegerse del tabaquismo a la población en general, y a los jóvenes en particular;

Recordando que, dado que el tabaco crea dependencia, y en vista de sus efectos à largo plazo, uno de los objetivos básicos de cualquier plan de reducción del consumo de tabaco debe ser disuadir a los jóvenes de que adopten el hábito de fumar;

Subrayando que la exposición al humo del tabaco es dañina para la salud de todas las personas afectadas;

Tomando en consideración que diversos Estados miembros han tratado de desalentar el consumo de tabaco mediante distintas medidas, que incluyen el incremento de los precios de venta al por menor, en particular mediante la fijación de unos impuestos especiales elevados;

Tomando nota de que el Consejo y los Ministros de Educación, reunidos en Consejo, en su Resolución de 23 de noviembre de 1988 relativa a la educación en pro de la salud en las escuelas (4), identificaban el consumo de tabaco como un riesgo para la salud;

Tomando nota de que el Consejo y los Ministros de Sanidad reunidos en Consejo, en sus conclusiones de 13 de noviembre de 1992, acordaron que las escuelas son im-

^{1996,} insistieron en la necesidad de reducir los factores

⁽¹⁾ DO nº C 184 de 23. 7. 1986, p. 19.

⁽²⁾ DO nº L 137 de 30. 5. 1990, p. 31.

⁽³⁾ DO no L 95 de 16. 4. 1996, p. 9.

⁽⁴⁾ DO no C 3 de 5. 1. 1989, p. 1.

portantes para el suministro de información y educación sobre la prevención de las enfermedades;

Considerando que las iniciativas que establece la presente Resolución tendrán un efecto todavía más beneficioso para la sanidad pública si se combinan con programas de educación para la salud durante los años de escolarización obligatoria y con campañas de información y de sensibilización;

Considerando que la protección de la salud pública debería formar parte integrante de las demás políticas de la Comunidad;

Tomando nota de que el Consejo, en su Resolución de 20 de diciembre de 1995 (¹), instó a la Comisión a velar por que las exigencias en materia de sanidad se integren en otras políticas de la Comunidad;

CONSIDERA que es necesario evaluar la influencia que tienen en el consumo de tabaco, por una parte, las medidas para fomentar dicho consumo y otras actividades de promoción y, por otra parte, las intervenciones y medidas destinadas a reducir el consumo de tabaco;

TOMA NOTA de las Recomendaciones sobre el tabaco formuladas por el Comité de alto nivel de expertos en cáncer, que fueron aprobadas en la Conferencia de consenso sobre el tabaco celebrada en Helsinki en octubre de 1996;

RECUERDA que la publicidad del tabaco y su influencia en la incidencia del tabaquismo, sobre todo entre los jóvenes, es el tema de otra propuesta de la Comisión que está siendo estudiada separadamente;

RECONOCE que los Estados miembros, cooperando entre sí y coordinando sus políticas y sus programas encaminados a prevenir las enfermedades y la mortandad asociadas con el consumo de tabaco y con el hábito de fumar, en relación con la Comisión, pueden contribuir a la reducción de las enfermedades provocadas por el tabaquismo en toda la Comunidad;

TOMA NOTA de que los Estados miembros han elaborado planes y tomado medidas para reducir el tabaquismo, y de que, si bien las medidas elegidas varían de un Estado miembro a otro, cabe citar los siguientes ejemplos:

- autorizar la venta de productos del tabaco únicamente a adultos;
- restringir el acceso de los jóvenes a los productos del tabaco, controlando la venta realizada por medio de máquinas automáticas y prohibiendo la distribución de muestras gratuitas de cigarrillos o la venta de cigarrillos sueltos;
- (1) DO nº C 350 de 30. 12. 1995, p. 2.

- fomentar medidas para que se amplíen las zonas de no fumadores en los lugares de trabajo y proporcionar una mayor protección a los trabajadores frente a la exposición involuntaria al humo del tabaco;
- introducir restricciones al consumo de tabaco en locales públicos cerrados como restaurantes, cines, oficinas, escuelas y centros de enseñanza superior y en los transportes públicos, otorgando especial importancia a la protección de los niños, los jóvenes, las mujeres embarazadas y las personas que padecen enfermedades respiratorias;
- aumentar los impuestos sobre el tabaco con la finalidad de mantener los precios de los productos del tabaco a un nivel elevado;
- reforzar las medidas educativas en pro de la salud para lograr que se comprendan mejor los riesgos que entraña el hábito de fumar, así como desalentar el consumo del tabaco, con especial hincapié en las medidas que se centran en los jóvenes y otros grupos de importancia especial, como pueden ser las mujeres embarazadas;
- fijar limitaciones y controles de la publicidad directa e indirecta así como de las actividades de patrocinio y la promoción de la venta de productos del tabaco;

TOMA NOTA de que los Estados miembros han establecido controles efectivos del etiquetado, incluidos textos de advertencia, así como sobre el contenido de alquitrán de los cigarrillos, aplicables con arreglo a las Directivas comunitarias;

INSTA a los Estados miembros a seguir promoviendo estrategias y medidas de reducción del tabaquismo y a intercambiar, periódicamente, información sobre dichas estrategias y medidas;

INVITA A LA COMISIÓN:

- a que, en las distintas políticas comunitarias se tenga especialmente en cuenta el efecto perjudicial del consumo del tabaco para la salud y la calidad de vida de los ciudadanos de la Comunidad;
- a que realice estudios sobre las mejores prácticas adoptadas en los Estados miembros para reducir el tabaquismo, y para evaluar sus repercusiones;
- a que estudie, a la luz de su evaluación de las medidas adoptadas por los Estados miembros, las medidas adicionales que podría tomar la Comunidad a fin de respaldar la actuación emprendida por los Estados miembros para reducir el consumo de tabaco;
- a que respalde los esfuerzos de los Estados miembros para reducir el consumo de tabaco y que presente informes periódicos sobre los resultados de las actividades comunitarias encaminadas a alentar a los Estados miembros a que coordinen sus políticas y programas así como sobre las posibilidades de nuevas iniciativas.

COMISIÓN

ECU (1)

10 de diciembre de 1996

(96/C 374/05)

Importe en moneda nacional por una unidad:

Franco belga y		Marco finlandés	5,79756
franco luxemburgués	39,9561	Corona sueca	8,52575
Corona danesa	7,41739	Libra esterlina	0,756585
Marco alemán	1,93793	Dólar estadounidense	1,24746
Dracma griega	305,403	Dólar canadiense	1,69130
Peseta española	163,030	Yen japonés	141,187
Franco francés	6,55290	Franco suizo	1,65400
Libra irlandesa	0,754252	Corona noruega	8,08478
Lira italiana	1908,95	Corona islandesa	83,8167
Florín neerlandés	2,17395	Dólar australiano	1,55796
Chelín austriaco	13,6360	Dólar neozelandés	1,79104
Escudo portugués	195,851	Rand sudafricano	5,84559

La Comisión dispone de un télex con contestador automático que proporciona, por medio de una simple llamada, los tipos de conversión de las principales monedas. Este servicio funciona todos los días de bolsa desde las 15.30 hasta las 13.00 del día siguiente.

El usuario debe proceder del siguiente modo:

- marcar el número de télex 23789 de Bruselas,
- indicar su número de télex,
- componer el código «cccc» que pone en funcionamiento el sistema de respuesta automática que imprime en el télex los tipos de conversión del ecu,
- no interrumpir la transmisión; el fin de la comunicación se indica mediante el código «ffff».

Nota: La Comisión también dispone de fax (296 10 97 y 296 60 11), con contestador automático, que informa de los tipos de conversión diarios que corresponde aplicar en el ámbito de la política agrícola común.

Reglamento financiero, de 16 de diciembre de 1980, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO $n^{\rm o}$ L 345 de 20. 12. 1980, p. 23).

Reglamento (CEE) nº 3308/80 del Consejo (DO nº L 345 de 20. 12. 1980, p. 1).

⁽¹) Reglamento (CEE) nº 3180/78 del Consejo (DO nº L 379 de 30. 12. 1978, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1971/89 (DO nº L 189 de 4. 7. 1989, p. 1). Decisión 80/1184/CEE del Consejo (Convenio de Lomé) (DO nº L 349 de 23. 12. 1980, p. 34). Decisión nº 3334/80/CECA de la Comisión (DO nº L 349 de 23. 12. 1980, p. 27).

Decisión del Consejo de Gobernadores del Banco Europeo de Inversiones, de 13 de mayo de 1981 (DO nº L 311 de 30. 10. 1981, p. 1).

Procedimiento de información — Reglamentaciones técnicas

(96/C 374/06)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

- Directiva 83/189/CEE del Consejo, de 28 de marzo de 1983, por la que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas (DO nº L 109 de 26. 4. 1983, p. 8);
- Directiva 88/182/CEE del Consejo, de 22 de marzo de 1988, por la que se midifica la Directiva 83/189/CEE
 (DO nº L 81 de 26. 3. 1988, p. 75);
- Directiva 94/10/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de marzo de 1994, por la que se modifica por segunda vez de forma sustancial la Directiva 83/189/CEE (DO nº L 100 de 19. 4. 1994, p. 30).

Notificaciones de proyectos nacionales de reglamentos técnicos recibidas por la Comisión:

Referencia (1)	Titulo	Plazo del statu quo de tres meses (2)	
96/411/DK	Decreto relativo al control de los contadores de agua utilizados para medir el consumo de agua calienta y fría	24. 1. 1997	
96/412/DK	Decreto relativo al control de los contadores de distribución de calefacción utilizados para medir el consumo de calefacción	24. 1. 1997	
96/413/A	Reglamento del Ministerio Federal de Ciencia, Transportes y Cultura sobre señales de tráfico (Reglamento señales de tráfico 1996 — StVZVO 1996)	22. 1. 1997	
96/414/A	RVS 9.261 Túneles; instalaciones de ventilación; principios	3. 2. 1997	
96/415/F	Decreto relativo a la aplicación obligatoria de normas	27. 1. 1997	
96/416/NL	Reglamento de modificación del reglamento sobre proyectos verdes	(4)	
96/417/A	Proposición de ley por la que se modifican las ordenanzas de la construcción de Carintia	5. 2. 1997	
96/418/D	Requisitos de aeronavegación para globos tripulados	29. 1. 1997	
96/419/D	Requisitos de aeronavegación para globos cautivos para transporte de personas	27. 1. 1997	
96/420/D	Requisitos de aeronavegabilidad para aeronaves normales y de categoría aerobús	29. 1. 1997	
96/421/D	Requisitos de aeronavegación relativos al desarrollo y fabricación de dirigibles	29. 1. 1997	

⁽¹⁾ Año — número de registro — Estado miembro autor.

La Comisión desea llamar la atención sobre la sentencia «CIA Security», dictada el 30 de abril de 1996 en el asunto C-194/94, en virtud de la cual el Tribunal de Justicia considera que los artículos 8 y 9 de la Directiva 83/189/CEE deben interpretarse en el sentido de que los particulares pueden ampararse en ellos ante el órgano jurisdicional nacional, al que incumbe negarse a aplicar un reglamento técnico nacional que no haya sido notificado con arreglo a la Directiva.

Esta sentencia confirma la Comunicación de la Comisión de 1 de octubre de 1986 (DO nº C 245 de 1. 10. 1986, p. 4).

Por lo tanto, el incumplimiento de la obligación de notificar un reglamento técnico implica la inaplicabilidad de dicho reglamento y no será oponible a los particulares.

Si desea información complementaria sobre estas notificaciones, diríjase a los servicios nacionales cuya lista viene publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* nº C 324 de 30 de octubre de 1996.

⁽²⁾ Plazo durante el cual no podrá adoptarse el proyecto.

^{(&}lt;sup>2</sup>) No hay período de statu quo por haber aceptado la Comisión los motivos de urgencia alegados por el Estado miembro autor.

^(*) No hay período de statu quo por tratarse de especificaciones técnicas u otros requisitos vinculados a medidas fiscales o financieras con arreglo al tercer guión del párrafo segundo del punto 9 del artículo 1 de la Directiva 83/189/CEÉ.

⁽⁵⁾ Finalizado procedimiento de información.

Recapitulación de las convocatorias de concurso publicadas en el Suplemento al Diario Oficial de las Comunidades Europeas, financiadas por la Comunidad Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo (FED) o del presupuesto comunitario

(Semana del 3 al 7 de diciembre de 1996)

(96/C 374/07)

Número de convocatoria de concurso	Número y fecha del Diario Oficial Suplemento «S»	País	Objeto	Fecha límite para el envío de la oferta
4165	S 235 de 4. 12. 1996	Guinea	GN-Conakry: Apoyo al restablecimiento del sector eléctrico en Guinea	5. 3. 1997
IB/AMS/019	S 235 de 4. 12. 1996	Bélgica	B-Bruselas: Asistencia técnica para el secretariado de Asia-Invest	21. 2. 1997
4196	S 236 de 5. 12. 1996	Botswana	BW-Selebi-Phikwe: Vehículos volcadores para empleo en minas	5. 3. 1997
4197	S 236 de 5. 12. 1996	Botswana	BW-Selebi-Phikwe: Instalación de transporte y cargamento basculante	5. 3. 1997
4198	S 236 de 5. 12. 1996	Botswana	BW-Selebi-Phikwe: Baterías de locomotora	5. 3. 1997
4199	S 236 de 5. 12. 1996	Botswana	BW-Selebi-Phikwe: Cargadores frontales	5. 3. 1997
4205	S 237 de 6. 12. 1996	Botswana	BW-Selebi-Phikwe: Equipo para la planificación de recursos geológicos	5. 3. 1997
4192	S 238 de 7. 12. 1996	Angola	AO-Luanda: Precualificación para asistencia técnica	10. 2. 1997
4187	S 238 de 7. 12. 1996	Sudáfrica	ZA-Pretoria: Asistencia técnica (Modificación)	13. 1. 1997

No oposición a una concentración notificada (Caso nº IV/M.791 — British Gas Trading Ltd/Group 4 Utility Services)

(96/C 374/08) (Texto pertinente a los fines del EEE)

Con fecha 7 de octubre de 1996 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de venta de la Oficina de Publicaciones Oficiales de la Comunidad Europea (véase la lista de la última página),
- en formato electrónico en la versión «CEN» de la base de datos CELEX, con el número de documento 396M0791. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea; para más información sobre la suscripción, contactar, por favor, con:

EUR-OP,

Information, Marketing and Public Relations (OP/4B)

2, rue Mercier

L-2985 Luxembourg

teléfono: (352) 2929 42455, fax: (352) 2929 42763.

AYUDAS DE ESTADO

C 23/94

Francia

(96/C 374/09)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(Artículos 92 a 94 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea)

Comunicación de la Comisión relativa al tercer tramo de la ayuda a la reestructuración de Air France, aprobada por la Comisión el 27 de julio de 1994

La Comisión notificó a Francia su posición respecto al tercer tramo de la ayuda estatal a la reestructuración de la compañía aérea francesa Air France (denominada en lo sucesivo «AF») mediante la siguiente carta:

«El 27 de julio de 1994, la Comisión adoptó una decisión (denominada en lo sucesivo "la decisión de 1994") según la cual la ayuda que Francia debe conceder a AF es compatible, en determinadas condiciones, con el mercado común y con el Acuerdo EEE (Espacio Económico Europeo), en virtud de la letra c) del apartado 3 del artículo 92 del Tratado y de la letra c) del apartado 3 del artículo 61 del Acuerdo (1). La ayuda consiste en un aumento de capital de 20 000 millones de francos franceses, pagaderos en tres tramos (10 000 millones de francos franceses en 1994, 5 000 millones de francos franceses en 1995 y 5 000 millones de francos franceses en 1996). Estas medidas de ayuda forman parte del plan de reestructuración "Proyecto para la empresa" (denominado en lo sucesivo "el proyecto"), cuyo objetivo es restablecer el equilibrio económico y financiero de la compañía durante el período de 1994 a 1996.

El primer tramo de la ayuda se pagó, efectivamente, en 1994 y 1995, y el segundo, en septiembre de 1995, tras la adopción por la Comisión, en julio de 1995, de una decisión (2) (denominada en lo sucesivo "la decisión de 1995") por la que declaraba no poner ninguna objeción al pago del segundo tramo del aumento de capital. En la decisión de 1995, la Comisión considera que "... teniendo en cuenta la evolución del mercado desde la fecha de la preparación del plan, los resultados del primer año de la aplicación del plan son, en conjunto, satisfactorios. Considera, además, que Francia respetó las obligaciones impuestas por el artículo 1 de la decisión". No obstante, la Comisión aplazó, hasta el pago del tercer tramo en 1996, la eventual consideración de los efectos de una cesión por parte de AF de sus intereses a la compañía aérea belga Sabena y de la intención de la compañía de aplazar la compra de nuevos aparatos. Por otra parte, la Comisión manifestó su preocupación por la disEl artículo 2 de la decisión de 1994 dispone, en concreto, que Francia debe presentar a la Comisión, al menos ocho semanas antes de liberar el segundo y el tercer tramo de ayuda, un informe sobre la situación económica y financiera de AF. En virtud de este mismo artículo, la Comisión puede encargar a consultores independientes que verifiquen la buena aplicación del plan y el cumplimiento de las condiciones exigidas para la aprobación de la ayuda, teniendo en cuenta la evolución del entorno y del mercado.

En consecuencia, Francia presentó a la Comisión, mediante carta de 26 de abril de 1996 registrada por la Secretaría General el 29 de abril de 1996, el informe de desarrollo, en el que se describen las medidas adoptadas por Francia para cumplir las condiciones exigidas por la decisión de 1994. Este informe describe también los acontecimientos importantes de 1995 y los resultados obtenidos por AF durante el segundo año de aplicación del proyecto y menciona las perspectivas para 1996. El informe va acompañado de las previsiones financieras y económicas revisadas para el período 1994-1997.

En virtud del artículo 2 de la decisión de 1994, la Comisión designó, de común acuerdo con las autoridades francesas, a un consultor independiente, WS Atkins (denominado en lo sucesivo "el consultor"), que la ayudara a verificar la correcta aplicación del plan y el cumplimiento de las condiciones exigidas para la aprobación de la ayuda de Estado. El consultor celebró varios encuentros con AF y con las autoridades francesas y consultó a

minución de los ingresos y la incapacidad de aplicar las medidas de ahorro previstas en lo que se refiere a los costes de personal, que pueden afectar a largo plazo a la viabilidad de la empresa. La Comisión consideró, por tanto, que AF debía redoblar sus esfuerzos para aplicar el plan inicialmente previsto con objeto de alcanzar los mismos niveles de productividad que los demás transportistas de la Comunidad.

⁽¹⁾ DO nº L 254 de 30. 9. 1994, p. 73.

⁽²⁾ DO nº C 295 de 10. 11. 1995, p. 2.

algunos competidores de AF, presentando, el 7 de junio de 1996, un proyecto de informe a la Comisión en el que realiza un estudio en profundidad del informe francés. El plazo de ocho semanas previsto por el artículo 2 de la decisión de 1994 se amplió hasta el 30 de julio de 1996.

Después de varias reuniones con la Comisión, Francia asumió, mediante carta de 12 de julio de 1996, los siguientes compromisos:

- 1) "La compañía nacional Air France seguirá respetando lo prescrito en la condición nº 9 contenida en el artículo 1 de la Decisión de la Comisión de 27 de julio de 1994. Teniendo en cuenta las observaciones de la Comisión, la compañía nacional Air France aplicará, en particular, las disposiciones indicadas en su carta de 3 de julio de 1996.
- 2) En cuanto a la condición nº 16, el Gobierno francés velará por el pleno cumplimiento del acuerdo entre el aeropuerto de París y la Comisión.
- 3) Según lo indicado en la condición nº 5 de la citada decisión de la Comisión, y de conformidad con la legislación comunitaria, la compañía nacional Air France ya no podrá obtener ninguna nueva dotación ni ayudas de ningún tipo.
- 4) La fusión proyectada de la compañía nacional Air France con Air France Europe se realizará en condiciones que no obstaculicen el restablecimiento de la viabilidad de la compañía nacional Air France ni la recuperación de Air France Europe. Así pues, es esencial que se apliquen y se prolonguen con "el pacto de crecimiento competitivo" el plan bianual de Air France Europe y el proyecto para la empresa de la compañía nacional Air France, completado con el "plan inicial voluntario PNC".
- 5) En el momento del pago del tercer tramo de ayuda, por importe de 5 000 millones de francos franceses, quedará bloqueada inicialmente una fracción del mismo, equivalente a 1 000 millones de francos franceses, como anticipo de accionista no remunerado. La compañía nacional Air France presentará al Gobierno francés un informe con los resultados contables de la compañía, el 31 de diciembre de 1996, en el que se describa de forma detallada el estado actual del "plan inicial voluntario PNC" y se incluyan todos los datos necesarios en cuanto al "pacto de crecimiento competitivo" y a las fechas de entrada en vigor de las distintas medidas contenidas en el mismo. El Gobierno francés presentará este informe a la Comisión, acompañado de sus observaciones, en la fecha límite de 1 de marzo de 1997.

Como primera hipótesis, el Gobierno francés podrá indicar a la Comisión que el contenido del informe permite considerar que la situación es satisfactoria.

Si, como segunda hipótesis, se pusiera de manifiesto que los resultados financieros obtenidos, o eventuales retrasos en la aplicación de las medidas de reestructuración previstas: "plan inicial voluntario PNC", medidas para el empleo u otras de las medidas mencionadas, pueden comprometer las perspectivas de viabilidad de la compañía nacional Air France, las autoridades francesas notificarían a la Comisión, en sus observaciones, las medidas complementarias consideradas para garantizar la viabilidad de la empresa.

En ambos casos, la Comisión comprobará, antes del 31 de marzo de 1997 (plazo que podría prorrogarse si el informe fuese incompleto), si los datos comunicados son satisfactorios. Una vez expirado este plazo, si la Comisión no plantea ninguna objeción, se podrá proceder a la incorporación definitiva del importe de 1 000 millones de francos franceses al capital de la compañía nacional Air France."

La Comisión examina a continuación el cumplimiento de las condiciones de la decisión de 1994, los resultados obtenidos por AF y su estado financiero, la aplicación efectiva del proyecto, las nuevas medidas de reestructuración adoptadas por la dirección y la viabilidad futura de la compañía.

Por lo que se refiere a las condiciones, la situación es la siguiente:

- tal como se especifica en la decisión de 1995, a finales de 1994 se creó un holding (grupo Air France) para el control de AF y Air Inter, que cooperan a nivel comercial, especialmente en lo que se refiere a las actividades de "hub" del aeropuerto Charles de Gaulle (CDG) de París (ver a continuación). No obstante, las transacciones entre las dos compañías (mantenimiento, asistencia en escala e informática, por ejemplo), de importes relativamente modestos, se realizaron según las condiciones del mercado. Asimismo, las relaciones de AF con Air Charter se desarrollaron sobre una base estrictamente comercial (condiciones nº 1 y nº 13);
- según Francia, AF ya ha iniciado el proceso de privatización interna fomentando la participación de sus empleados en el capital de la empresa. Debido a la disolución de la sociedad cooperativa SCMO ("sociedad cooperativa de mano de obra"), tras la modificación del estatuto jurídico de AF (transformación de la "sociedad anónima con participación laboral" en "sociedad anónima") a principios de 1995, AF debe pagar, como compensación, 180 millones de francos franceses a los empleados que participan en la SCMO. Este pago se hará en especie, mediante la distribución de acciones gratuitas por un importe equivalente. Además, los empleados que, en virtud

del proyecto, aceptaron reducciones salariales hasta el 31 de diciembre de 1997, a cambio de acciones gratuitas, recibieron sus primeras acciones en marzo de 1996 (condición nº 2);

- los detalles de la aplicación del proyecto se recogen en el capítulo 2. El coeficiente EPKT/empleados para 1995 se estableció en 1 780 000 (65 567 000 000 EPKT/36 837 empleados). Esta cifra supera el objetivo de productividad fijado para 1995 por el apartado 3 del artículo 1 de la decisión de 1994, es decir 1 725 500 EPTK/empleados (condición nº 3);
- la Comisión no dispone de ninguna prueba de que Francia haya intervenido en la gestión de AF de una manera distinta de la esperada de un accionista normal ni le haya concedido ayudas de ningún tipo (condiciones nos 4 y 5);
- la ayuda se destinó a la reestructuración, para reducir el endeudamiento de la compañía (ver más adelante), que no adquirió ninguna nueva participación en otras empresas de transporte aéreo (condición nº 6);
- por lo que se refiere a la capacidad, la decisión de 1994 obliga a AF a no aumentar en más de 146 el número de aviones de su flota y a que la oferta [expresada en PKO (plazas/km ofertadas)] no sobrepase determinados niveles, adaptados en función del crecimiento del tráfico. La capacidad ofrecida por AF, incluyendo los fletes con tripulación (el número de aparatos alquilados por AF sobre esta base pasó de 19 a 13,5 durante el período de reestructuración), disminuyó en 1995 con respecto a 1994. En 1995, la oferta de PKO en lo que se refiere a las conexiones París-EEE y provincias-EEE descendió respectivamente en un 4,8 y en un 3,8 %. De acuerdo con la decisión de 1994, AF no aumentó el número de conexiones entre Francia y el EEE; el número de conexiones explotadas por AF descendió de 89 en 1993 a 75 en el verano de 1995 y a 73 en el invierno 1995/96.

La oferta de Air Charter también disminuyó. La flota se redujo en una unidad (12 aparatos a finales de diciembre de 1995 frente a 13 a finales de 1994), habiendo disminuido, por su parte, en un 6 % con respecto a 1994 el número de plazas ofrecidas.

Partiendo de estos datos, la Comisión considera que se han cumplido las condiciones relativas a la oferta (condiciones nos 7, 8, 11 y 12);

 Francia no concedió un trato preferencial a Air France en materia de atribución de derecho de tráfico (condición nº 10);

- la cadena de hoteles Méridien, según aparece subrayado en la decisión de 1995, fue vendida al grupo Forte en septiembre de 1994, de acuerdo con el compromiso adquirido por Francia ante la Comisión (condición nº 14);
- las normas de distribución del tráfico en el aeropuerto de Orly, según lo reconoce la decisión de 1995, se ajustan a la Decisión de la Comisión de 27 de abril de 1994 (condición nº 15);
- por lo que se refiere a la influencia dominante sobre los precios, hay que observar, en general, que las comparaciones de precios deben referirse a servicios comparables. Para el consumidor, los vuelos directos e indirectos (es decir, los vuelos con correspondencia) son productos diferentes que se le ofrecen a precios diferentes. Un vuelo indirecto es un servicio de nivel inferior en relación con un vuelo directo. Tal es concretamente el caso de las conexiones dentro del EEE a las que hace referencia la condición nº 9, cuya duración es de entre 1 y 2 horas. Un vuelo indirecto dura, como mínimo, 2 horas más (duración del rodeo más la escala), e implica, por consiguiente, una diferencia de servicio considerable. Así, los pasajeros en viaje de negocios que realizan en un mismo día el trayecto de ida y vuelta en una conexión EEE tratará, obviamente, de evitar los vuelos indirectos, prefiriendo los directos.

La Comisión examinó las denuncias relativas a la política de tarifas de AF de 26 conexiones dentro del EEE. SAS, KLM y Lufthansa, fundamentalmente, denunciaron la política de tarifas de AF en varias conexiones dentro del EEE. Estas conexiones pueden subdividirse en dos categorías: una respecto a la cual AF proporcionó pruebas suficientes para demostrar que su política de tarifas cumple la condición nº 9 y otra en la que se incluyen las conexiones en las que, al parecer, no se cumplió esta condición.

Por lo que se refiere al primer grupo de conexiones, la situación es la siguiente: SAS presentó una denuncia sobre las conexiones entre Lyón/Niza y Gotemburgo, Estocolmo, Oslo y Copenhague. AF pudo aportar la prueba de que una compañía ofrece un precio inferior al suyo. KLM presentó una denuncia relativa a las conexiones entre Estocolmo y Mulhouse y Estrasburgo, entre Gotemburgo y Estrasburgo, y entre Marsella y Hannover. AF demostró la existencia, para todas estas conexiones, de un precio inferior o idéntico al suyo. Por lo que se refiere, más concretamente, a la conexión entre Estocolmo y Estrasburgo, AF había ajustado su tarifa a la tarifa más baja de KLM. El 9 de abril de 1996, KLM retiró esta tarifa, pasando a ser entonces la más baja la

tarifa de AF, que, a su vez, la retiró al llamársele la atención sobre este problema. La Comisión no considera que se trate de una situación dominante en materia de precios, dado que AF no tomó la iniciativa de introducir la tarifa más baja para hundir los precios de sus competidores. La denuncia de Lufthansa se refiere a las conexiones entre Berlín y Oslo, Florencia, Milán, Nápoles, Lisboa, entre Lisboa y Francfort, Dusseldorf, Hannover, Munich, y entre Francfort y Roma. Lufthansa o bien no comparó servicios similares, o bien no estuvo en condiciones de fijar la oferta, por AF, de tarifas inferiores comparables. Por su parte, AF probó que no ofrecía la tarifa más baja.

Por lo que se refiere al segundo grupo de conexiones, la posición de la Comisión es la siguiente: AF cometió una infracción leve el año pasado al ofertar un vuelo Amsterdam-Paris por 220 florines neerlandeses, frente a 353 florines neerlandeses de KLM. Tras la intervención de la Comisión, a raíz de una denuncia de KLM, AF regularizó rápidamente la situación. Por otra parte, la Comisión considera que AF tuvo una influencia dominante sobre los precios de cuatro conexiones entre París y los Países Escandinavos (conexiones entre París y Gotemburgo, Estocolmo, Oslo, Copenhague), en relación con las cuales SAS presentó una denuncia. Desde el 1 de abril de 1996, AF ofrece para estas conexiones dos tipos de tarifas: las de promoción, de ida y vuelta (VSX4) de París a Copenhague y Gotemburgo, y las de ida y vuelta (Le Kiosque QSX3) de París a Copenhague, Gotemburgo y Estocolmo. Ambas tarifas (VSX4 y QSX3) son inferiores a las más bajas que ofrece el único competidor de AF (SAS) por servicios comparables de las conexiones mencionadas. Las divergencias de precio iban de un 2,6 % en las conexiones entre París y Estocolmo y Oslo a un 25 % en la conexión entre París y Copenhague. Este comportamiento comercial se asimila a una influencia dominante en materia de precios, dado que las condiciones de los billetes de Air France son las mismos que las de su competidor y que el producto puede, por tanto, considerarse equivalente al del competidor en virtud del apartado 9 del artículo 1 de la decisión de 1994. Por esta razón, AF comunicó a la Comisión, mediante carta de 3 de julio de 1996, el aumento de las tarifas QSX3 mencionadas, aunque AF ya no ejerce una influencia dominante en materia de precios y las tarifas VSX4 han sido retiradas (condición nº 9).

Por lo que se refiere a la situación en el aeropuerto de Orly, la Comisión concluyó que la decisión de Aéroports de Paris (denominado en lo sucesivo "ADP") de modificar la distribución del tráfico entre las dos terminales (con la centralización, en principio, en 1996, de los vuelos del grupo Air France y Corsair en la terminal oeste, y la de los vuelos de las demás compañías en la terminal sur) podía crear una situación que no permitiese garantizar la igualdad de trato para todos los transportistas que operan en este aeropuerto.

En las reuniones mantenidas con la Comisión, las autoridades aeroportuarias reconocieron la necesidad de una actuación en tres direcciones:

- transferencias suplementarias de tráfico de la terminal sur a la terminal oeste,
- creación de un instrumento destinado a garantizar la transparencia en cuanto a las condiciones de explotación,
- acuerdo para la realización de trabajos suplementarios y aceleración de los trabajos inicialmente previstos en la terminal sur.

Así pues, mediante cartas de 5 y 11 de julio 1996, ADP se comprometió a cumplir los 7 compromisos que se exponen a continuación. Mediante carta de 12 de julio de 1996, el Primer Ministro francés confirmó a la Comisión que el Gobierno francés velaría por el pleno cumplimiento de estos compromisos de ADP, que son los siguientes:

- Seguir la evolución del empleo de las capacidades de las terminales de Orly, con el fin de programar las adaptaciones de asignación necesarias en el momento que pueda surgir la necesidad de hacerlo, tanto desde un punto de vista cuantitativo como cualitativo.
- 2) Transferir, con fecha límite 30 de octubre de 1996 (comienzo de la temporada IATA invierno), de la terminal sur a la terminal oeste, un volumen de tráfico de aproximadamente 15 000 movimientos y 1,2 millones de pasajeros anuales, como consecuencia de la situación observada a principios de 1996 en las dos terminales (el anuncio se hará a las compañías el 15 de agosto de 1996).
- 3) Posibilitar, cuando el volumen de una compañía lo permita, la asignación de zonas preferenciales, sin que esto suponga el uso exclusivo de tales zonas ni la generalización de tales asignaciones.
- 4) Publicar mensualmente, a partir del 1 de septiembre de 1996, indicadores detallados de la asignación de los recursos aeroportuarios de Orly en lo que se refiere a:
 - a) los tipos de contacto en la terminal de los aparatos accesibles durante su estacionamiento

Además de los tipos de contacto medios calculados globalmente para cada terminal, las compañías publicarán mensualmente los tipos relativos a los vuelos:

- de categoría Schengen en horas punta y fuera de horas punta,
- correos cortos en horas punta y fuera de horas punta,
- correos largos en horas punta y fuera de horas punta,

- chárter en horas punta y fuera de horas punta.

La demanda específica de tipos de contacto para destinos concretos estará garantizada cuando se trate de vuelos directos.

La elaboración de estos datos entre el 1 de septiembre de 1996 y el 31 de diciembre de 1996 se efectuará manualmente, por lo que podrá estar sujeta a ciertos riesgos;

b) el número de bancos de registro utilizados según la capacidad del avión

El cociente del número de bancos de registro ofrecidos según la capacidad del avión se publica en forma de cuadros utilizados por el Comité de coordinación y es de 25 pasajeros/hora.

La publicación de la utilización real de los bancos supone la relación del número de pasajeros registrados. La generalización de esta relación implica:

- la recuperación manual de datos para las compañías que efectúan registro manual en Orly Sur,
- un procedimiento manual en Orly Oeste, dada la escasa utilización de terminales informáticos y la inaccesibilidad del sistema Air France Europe.
- 5) Realizar las mejoras siguientes en el calendario de trabajos de la terminal sur:
 - adelantar a julio de 1997 la renovación de la zona de registro nº 4, al no estar asignados a esta zona los vuelos regulares en régimen Schengen, estar instalados allí, en julio de 1997, los operadores turísticos y finalizar la ordenación del registro en diciembre de 1997,
 - adelantar a finales de 1997 la terminación de los trabajos de mejora de la circulación en la zona de embarque oeste con la ampliación de la entrada de la misma, al acelerarse la construcción de la escalera del vestíbulo 3 para una puesta en servicio lo más pronto posible, en 1997, en función de las dificultades debidas a los imperativos del comité de seguridad.
- 6) Realizar o iniciar los siguientes trabajos complementarios:

- habilitación de una vía peatonal entre las terminales que estará terminada el 15 de octubre de 1996,
- separación de los flujos en la zona de embarque oeste, realizada en 1999, para mejorar las condiciones de espera,
- reprogramación y adelanto de la construcción de un satélite al sur de la terminal con el fin de mejorar las capacidades y los tipos de contacto (primera fase en enero de 1999, segunda fase en diciembre de 1999).
- 7) Realizar los trabajos programados de acuerdo con el siguiente calendario:
 - instalación, para noviembre de 1996, de una sala VIP en la zona de embarque oeste como complemento de la primera sala en la entrada de dicha zona,
 - acondicionamiento complementario de la sala de vuelos nacionales y vuelos Schengen de la zona de embarque oeste en 1997,
 - remodelación de las zonas de registro de la planta baja (zona 1 para el 15 de septiembre de 1996, zona 2 para el 15 de junio de 1997, zona 3 para marzo de 1999),
 - realización de la señalización por vestíbulo para los pasajeros para octubre de 1996,
 - ampliación de la sala de entrega de equipajes para septiembre de 1997,
 - puesta en servicio, para marzo de 1997, del ascensor del aparcamiento P1,
 - remodelación del área de espera y los comercios de la zona libre de impuestos para diciembre de 1996,
 - acondicionamiento de mostradores de alquiler de vehículos para diciembre de 1996,
 - acondicionamiento de superficie de la estación de taxis para el 30 de octubre de 1996 y de una cubierta en voladizo para enero de 1997,
 - puesta en servicio de una segunda parada, delante de la zona de salidas, para el transporte continuo en autobús a los aparcamientos alejados.

Por lo que se refiere a los resultados económicos de AF y a la aplicación del proyecto la situación es la siguiente:

1. Resultados y situación financiera de Air France en 1995

Como observación preliminar, hay que recordar que AF revisó las previsiones financieras del proyecto el año pasado. Estas previsiones revisadas se presentaron a la Comisión junto con la memoria del ejercicio 1994, antes del pago del segundo tramo de la ayuda. Según estas previsiones revisadas, los resultados de explotación de AF en 1995-1996 iban a ser inferiores a los inicialmente previstos ([...]), pues se suponía que los ingresos iban a disminuir durante el período de reestructuración y que los

gastos de personal iban aser mas elevados de lo previsto. Según se ha indicado anteriormente, la Comisión se inquietó por estas revisiones a la baja y pidió urgentemente a AF que adoptase nuevas medidas de reestructuración, para alcanzar los niveles de productividad conseguidos por los demás transportistas de la Unión Europea.

En general, AF tuvo que hacer frente en 1995 a varias dificultades internas (conflicto con el personal de navegación comercial; ver más adelante) y, sobre todo, a problemas que escapaban a su control, como la suspensión de los servicios con destino y salida de Argelia, las protestas contra las pruebas nucleares francesas en el Pacífico, la ola de atentados terroristas del tercer trimestre de 1995 y las huelgas de los controladores aéreos franceses a finales de 1995. Los resultados financieros de la compañía no cumplieron las previsiones financieras iniciales del proyecto.

Tras la constituición de una provisión de 630 millones de francos franceses para indemnizaciones por despidos voluntarios (véase más adelante), AF anunció una perdida neta de 1 869 millones de francos franceses, frente a una pérdida de [...], según el proyecto. Esta pérdida, que representa 604 millones de francos franceses más que la registrada en 1994, se debe a una disminución de los ingresos, a gastos de personal más elevados de lo previsto, a beneficios excepcionales más exiguos y, principalmente, a la constitución de una provisión suplementaria para hacer frente a los nuevos gastos de reestructuración.

La tendencia a la baja de los ingresos observada en 1994 se confirmó en 1995. El volumen de negocio ascendió a 39 370 millones de francos franceses en 1995, es decir un 1,6 % menos que en 1994, un [...] menos que en las previsiones iniciales y un [...] menos que en las previsiones revisadas. Esta disminución de los ingresos se debió a los hechos mencionados (según AF, los ingresos no percibidos por causa de los factores exógenos mencionados es aproximadamente de 800 a 900 millones de francos franceses), a ingresos unitarios más reducidos de lo previsto y a la fluctuación de los tipos de cambio, que redujeron el valor de los billetes expedidos en divisas que sufrieron una depreciación con respecto al franco francés. La disminución de los ingresos no se vio totalmente compensada con la correspondiente reducción de los gastos realizados en dólares estadounidenses (combustible). Esto ocasionó una pérdida de explotación de 21 millones de francos franceses en 1995, en lugar del beneficio de explotación de [...] previsto en el plan inicial ([...], según las previsiones revisadas). En cambio, la fluctuación de los tipos de cambio, por un lado, y la bajada de los tipos de interés, por otro, se tradujeron en una fuerte disminución de los intereses pagados por AF (-23 % respecto a las previsiones iniciales y -31% respecto a las revisadas).

La reducción de los gastos de personal quedó 596 millones de francos franceses por debajo del objetivo fijado por el proyecto, esto es: una divergencia del 5 % respecto del proyecto (y del 1,4 % respecto de las previsiones revisadas).

Los beneficios excepcionales fueron menos elevados de lo esperado, ya que AF cedió menos activos de lo previsto en el proyecto. AF había decidido vender las acciones que poseía en Méridien y ceder 22 aparatos y otros activos. Aunque el precio obtenido por Méridien fuera claramente superior al previsto (AF recibió [...] en 1994 y 1995, debiéndose una suma de [...], dado que los debates sobre este asunto continúan; el precio previsto, según el proyecto, era de [...]) y AF vendiera sus acciones de Sabena (aproximadamente 680 millones de francos franceses), algo que no estaba previsto en un principio, el producto total de las ventas arrojaba un déficit aproximado de [...] con respecto al proyecto a finales de 1995 ([...] con respecto a las previsiones revisadas). Esto se debe [...] y a una venta de aparatos inferior a la prevista (a finales de 1995, los ingresos por ventas de aparatos arrojaban una diferencia negativa de [...] con respecto al proyecto).

[...] La venta de aparatos no dio los resultados esperados, debido a la escasa demanda de aparatos de ocasión y a los aplazamientos de las compras de aparatos.

La provisión suplementaria de 630 millones de francos franceses constituida por AF está destinada a financiar otras medidas de reestructuración con objeto, en particular, de reducir los gastos de personal y mejorar los ingresos. Estas nuevas medidas de reestructuración se describen a continuación.

Por lo que se refiere a la utilización de los 15 000 millones de francos franceses de ayuda de Estado ya recibidos, AF había reembolsado, el 31 de diciembre de 1995, 7 300 millones de francos franceses de la deuda a corto y largo plazo. Por otra parte, AF conservó 8 400 millones de francos franceses en activos disponibles y títulos a corto plazo que servirán para devolver los préstamos cuando éstos venzan. Los intereses producidos por los títulos sirven para pagar los intereses de la deuda que no puede devolverse de momento sin resultar una carga demasiado pesada. El endeudamiento neto a finales de 1995 era ligeramente inferior al previsto en el proyecto y aún debería disminuir en 1996. El coeficiente de endeudamiento de la compañía fue peor, en 1995, que el inicialmente previsto (2,6 en vez de 2,1), ya que las pérdidas más elevadas hicieron bajar el valor de los recursos propios.

Globalmente, aunque los resultados financieros de AF en 1995 hayan quedado por debajo de las previsiones iniciales, la situación ha ido mejorando a lo largo de 1996. Así, por ejemplo, el resultado neto, el 31 de marzo de 1996, tras la constitución de la provisión para reestructuración, era de — 877 millones de francos franceses, es decir muy próximo al resultado neto previsto en el proyecto para finales de 1995 ([...]) (¹). Esta mejora se debe, sobre todo, a las medidas suplementarias de reducción de los costes aplicadas por la dirección (ver más adelante).

⁽¹) En 1995, AF cambió el plazo de su ejercicio contable, del 31 de diciembre al 31 de marzo, para que sus ejercicios se correspondiesen con el ejercicio de IATA, que se asienta sobre las temporadas de invierno y verano.

2. La aplicación del proyecto y los resultados económicos en 1995

Las reducciones de personal superan en total los objetivos fijados en el proyecto. En 1995 dejaron la compañía 1 699 empleados, lo que eleva a 4 220 el número de empleos suprimidos durante los dos primeros años de reestructuración (2 537 en 1994), esto es un 85 % del objetivo de 5 000 empleos inicialmente establecido en el proyecto. A finales de 1995, el número total de efectivos era de 36 837 empleados, en lugar de los 37 251 previstos. No obstante, la reducción de empleo fue menor de la prevista entre el personal de navegación comercial y el personal de navegación técnica, lo que explica la razón por la que la reducción de los gastos de personal fue inferior a la esperada.

El 1 de abril de 1995, AF acabó, de acuerdo con el proyecto, la reorganización de la compañía en 11 centros de resultados (CDR). La asignación del personal de navegación comercial al CDR perturbó las relaciones sociales en AF, pero la agitación social que se produjo en la compañía no tuvo apenas influencia sobre sus resultados financieros. La dirección decidió abandonar la idea inicial de asignar al personal de navegación comercial a los centros de resultados, ya que esto habría ocasionado una infrautilización de personal en algunos CDR y una sobreutilización en otros. La dirección elabora actualmente, en colaboración con el consultor KPMG, un sistema para optimizar la asignación de personal, que se basa en el establecimiento de turnos de servicio en los distintos CDR, y que comenzará a aplicar en los próximos meses.

Según el proyecto, durante el período de reestructuración debían suministrarse 17 nuevos aparatos, ascendiendo las inversiones aeronaúticas correspondientes a 11 500 millones de francos franceses, de los cuales 7 600 millones se destinaban a la compra de nuevos aviones. Por otra parte, AF había previsto vender 34 aparatos. Mediante la combinación de las adquisiciones y las ventas, AF debía racionalizar su parque aéreo reduciendo los tipos de aparatos.

Este plan de inversión se aplazó gracias a las negociaciones con los constructores aeronáuticos, al decidir AF invertir menos en la compra de nuevos aparatos y más en el sector social con el fin de mejorar sus resultados de explotación. Esta elección se pone de manifiesto en las provisiones inscritas en las cuentas de 1995 y 1996 para financiar las nuevas medidas de reestructuración, destinadas fundamentalmente a reducir los gastos de personal. AF se dio cuenta de que debía reducir aún más sus gastos de personal para mejorar su resultado de explotación. Con el fin de financiar el aumento de los gastos relacionados con los despidos voluntarios, AF aplazó sus inversiones aeronaúticas.

Por lo que se refiere a la renovación del parque aéreo, la situación es, pues, la siguiente: a finales de 1995, AF sólo había vendido 10 aviones, y no se prevé ninguna venta

para 1996. Frente al plan inicial de inversiones, sólo se entregaron 8 aviones, habiéndose aplazado o anulado las otras entregas. La edad media de los aparatos en explotación era de 8,5 años a finales de 1995 (y de 7,8 años, si se excluyen los Concorde y los aviones de carga). En cuanto a la racionalización del parque aéreo, la política de AF ya no es la de comprar nuevos aparatos, sino reparar los antiguos. AF compensa las anulaciones y el aplazamiento de las entregas con la conversión de las aeronaves. No obstante, la compañía va con retraso respecto al proyecto en lo que se refiere al objetivo de reducir los tipos y versiones de aeronaves, que debería alcanzar a finales de 1997, fecha en la que AF habrá suprimido de su flota 4 tipos o versiones de aeronaves (DC 10, B747-300 Combi, A300 largo correo y A310 medio correo) y convertido dos versiones en una (conversión del B747-100 y del B747-200 Combi en B747 Triclasse).

Expresada en PKO, la oferta de AF aumentó en 1995 en relación con 1994 (+ 1,5 %), pero fue inferior en un 2 % respecto a las previsiones revisadas, ya inferiores a las iniciales. Así pues, el número de plazas ofrecidas aumentó, y el número de pasajeros y el volumen de mercancías transportados fueron superiores a las previsiones iniciales. A pesar de estas mejoras de productividad, la cifra de negocio no ha sido tan buena como estaba previsto, habiéndose registrado una disminución inquietante de los ingresos por pasajero ([...] respecto a las previsiones revisadas y [...] respecto a 1994). El coeficiente de carga, de acuerdo con las expectativas de AF, ha disminuido ligeramente desde 1994, pasando del 73 al 71 %, pero soporta la comparación con la media europea (el coeficiente de carga total del AEA era del 69,8 % en 1995). Por otra parte, a pesar de la disminución del coeficiente de carga, el aumento del indicador de eficacia (EPKT/empleado) superó el objetivo fijado en el proyecto. Por lo que se refiere a las mercancías, el volumen (tonelada-kilómetro transportada) fue más importante de lo previsto, aunque tampoco en este caso han estado los ingresos a la altura de las expectativas ([...] respecto a las previsiones revisadas y [...] respecto a 1994).

3. Las nuevas medidas de reestructuración

Con el fin de corregir algunas de las tendencias financieras descritas, y de acuerdo con las recomendaciones formuladas por la Comisión en la decisión de 1995, AF adoptó y aún tiene que adoptar medidas suplementarias para aumentar los ingresos y lograr una mayor reducción de sus costes. Para aumentar los ingresos, AF explota, desde abril de 1996, un nuevo elemento principal ("hub") en el aeropuerto CDG que debería mejorar la interconexión entre sus servicios. Los ingresos procedentes de este nuevo sistema de coordinación de las correspondencias en el CDG deberían también mejorarse con la puesta en servicio del nuevo sistema de gestión de los ingresos adquirido por AF. El efecto de estas medidas debería percibirse plenamente en septiembre/octubre de 1996.

Por lo que se refiere a la reducción de los costes, entre los cuales los gastos de personal son el aspecto más preocupante, dos son las iniciativas dignas de mención. En septiembre de 1995, la dirección lanzó un nuevo programa de reestructuración de los recursos humanos centrado en el personal de navegación comercial (el plan de despidos voluntarios PNC, al que en lo sucesivo denominaremos "plan PNC"). El plan PNC tiene por objeto contratar personal más joven dentro de una estructura salarial menos elevada, y prevé 1 200 despidos voluntarios financiables mediante una provisión de 630 millones de francos franceses (ver más arriba) inscrita en las cuentas de 1995. Dos eran las hipótesis posibles de trabajo para la aplicación del plan PNC. La primera, que ha sido la elegida por AF, prevé un programa de despidos voluntarios acelerado, repartido en dos años (1997-1998). La segunda se proponía repartir los 1 200 despidos voluntarios a lo largo de un período de tres años. El plan prevé también la introducción de métodos de trabajo más flexibles. AF inscribió en las cuentas de 1995 una provisión de 630 millones de francos franceses para sufragar el coste de los despidos voluntarios (el coste medio de un despido voluntario se estima en 525 000 francos franceses por persona). El período de amortización estimado de esta inversión es de tres años, ya que los flujos de tesorería acumulados de esta inversión serán positivos en 1999. Por lo que se refiere a la aplicación del plan, Air France obtuvo ya ²/₃ de los despidos voluntarios esperados a principios de 1996.

Por otra parte, la dirección tiene la intención de aplicar, durante el primer trimestre de 1997, un nuevo programa trienal, "el pacto de crecimiento competitivo" ("el pacto"), que permitirá una nueva reducción del personal de tierra mediante despidos voluntarios, que se financiarán con una provisión de 1 365 millones de francos franceses que debe constituirse en 1996, un aumento de la productividad de los pilotos y del personal de navegación comercial [...]. El objetivo del pacto es lograr una reducción de los costes y una mejora de la productividad de 830 millones de francos franceses anuales de aquí a 1999. El pacto se encuentra actualmente en vías de aprobación por la dirección y se hará público durante el verano de 1996.

4. Viabilidad futura

Las nuevas previsiones financieras reflejan una evaluación más realista de los ingresos que AF va probablemente a generar. En 1996, los ingresos serán inferiores a los calculados en las previsiones iniciales ([...]) y en las previsiones revisadas del año pasado ([...]). Esta disminución se explica principalmente por el hecho de que el aumento de la competencia que AF ha de afrontar reduce los coeficientes de carga y la rentabilidad, sobre todo en el mercado europeo (aunque el coeficiente de carga de AF era, en 1995, comparable a la media de AEA). De acuerdo con las nuevas previsiones financieras, AF sufrirá, antes de las nuevas provisiones de reestructuración de 1 365 millones (ver más adelante), una pérdida

equivalente a 212 millones de francos franceses en 1996. Este resultado está en retroceso respecto al beneficio de [...] previsto en el proyecto. Sin embargo, la pérdida para 1996 es una previsión prudente y, según las últimas tendencias, cabe esperar que Air France equilibre sus cuentas a finales de este año. A pesar de haber sufrido pérdidas más elevadas de lo previsto durante el período de reestructuración, AF aplicará casi integramente la estructura financiera prevista por el proyecto. Esta conclusión se deriva del hecho de que el coeficiente de autonomía financiera alcanzado por Air France en 1996 se aproxima mucho al nivel inicialmente previsto; de las nuevas previsiones financieras se desprende, más concretamente, que este coeficiente sería de 1.1, una vez deducida la provisión para reducción del personal, por importe de 1 365 millones de francos franceses, del resultado de 1996.

En cuanto a la cesión de activos (por lo que se refiere a la situación de 1995, ver capítulo 1) a finales de 1996, el producto de la venta de los aviones debería, en total, ser 200 millones de francos franceses inferior al importe previsto, dado que las ventas de aviones han quedado por debajo de las previsiones debido al aplazamiento de los pedidos. Por otra parte, las inversiones aeronáuticas, según se ha indicado anteriormente, serán inferiores a lo inicialmente previsto. Por lo que se refiere a la modernización de la flota, AF revisó su programa inicial de entrega. Según se ha indicado antes, el retraso en las inversiones inicialmente previstas se debe a la decisión de la dirección de gastar más dinero en medidas sociales de reestructuración para lograr un mejor resultado de explotación.

De los 17 aviones que, según el proyecto, debían suministrarse durante el período de reestructuración, sólo se pusieron efectivamente en servicio 7 aparatos nuevos, lo que equivale a una reducción de la inversión neta de aproximadamente [...] durante el período de ejecución del plan 1994-1996 ([...] en 1995). 500 millones de francos franceses pudieron deducirse de esta suma debido a que el tipo de cambio real del dólar americano fue más favorable para AF, en 1994 y 1995, de lo previsto inicialmente, algo que tanto reduce el ahorro neto real. Esta reducción de la inversión neta se ha visto más que compensada con la disminución de los ingresos de explotación (las sumas generadas por la explotación son de [...] inferiores a las previsiones), lo que elimina todo riesgo de capitalización excesiva de AF. Esto queda confirmado por el coeficiente de autonomía financiera alcanzado por AF en 1996, que es el inicialmente previsto.

Los elementos fundamentales de los costes, que serán inferiores para AF tras la aplicación de las nuevas medidas de reestructuración, permitirán a la compañía utilizar los nuevos aviones de una manera más eficaz.

5. Valoración jurídica

La Comisión consideró el aumento de capital de 20 000 millones de francos franceses efectuado en 1994 una

ayuda compatible con el mercado común de acuerdo con la letra c) del apartado 3 del artículo 92, a reserva de un determinado número de condiciones. Para comprobar si la ayuda sigue siendo compatible con el mercado común, a pesar de las divergencias observadas en relación con las condiciones 9 y 16 y en relación con el proyecto, la Comisión ha seguido un enfoque global, teniendo en cuenta y comparando las divergencias en relación con las condiciones y los objetivos cumplidos, así como los nuevos compromisos asumidos por Francia.

La ayuda a AF se aprobó como ayuda a la reestructuración para restablecer la viabilidad financiera y comercial de la compañía. La recuperación de la viabilidad es, por tanto, una de las principales condiciones de la compatibilidad de la ayuda con el mercado común. Aun reconociendo los esfuerzos de reestructuración realizados por AF, la Comisión considera que es poco probable que se logren en el plazo previsto por el proyecto (31 de diciembre de 1996) todos los objetivos financieros iniciales. Para paliar esta situación, la dirección adopta nuevas medidas de reestructuración tendentes a reducir los costes y mejorar la eficacia. La buena aplicación de estas medidas es importante para AF. Algunas de estas medidas deberán aplicarse durante el período de reestructuración; otras se aplicarán más tarde, y obligan a AF a constituir provisiones para reestructuraciones suplementarias en las cuentas de 1995 y 1996. En consecuencia, estas medidas tienen una incidencia directa sobre las cuentas de AF del período 1994-1996 y, sobre todo, sobre las pérdidas netas de 1995 y 1996, que se ven incrementadas con las provisiones correspondientes a las medidas de reestructuración que no estaban previstas en el proyecto.

Por lo que se refiere al plan PNC, su aplicación ya está bien encaminada (2/3 del personal interesado aceptó el despido voluntario) [...]. Este plan permitirá a AF mejorar considerablemente sus resultados a finales de este año. Por otro lado, según se ha destacado anteriormente, la amortización de la inversión correspondiente es sólo de tres años. A este respecto, la Comisión toma nota del quinto compromiso asumido por Francia mediante carta de 12 de julio de 1996, por el cual AF presentará a la Comisión, el 1 de marzo de 1997, un informe que recoja, entre otras casos, los progresos del plan PNC. Este informe permitirá a la Comisión seguir el desarrollo de este plan.

Por lo que se refiere al pacto, la Comisión considera, partiendo de los datos que se le han facilitado, que en él se prevé una serie de medidas coherentes y completas. Este plan aún no ha entrado en vigor y algunos de sus elementos deberían obtener la conformidad de los sindicatos, de cuya cooperación depende su éxito. En razón

del quinto compromiso asumido por Francia mediante carta de 12 de julio de 1996, la Comisión dispondrá, el 1 de marzo de 1997, de todos los datos necesarios sobre el pacto, incluidas las fechas de aplicación de sus distintas medidas.

La Comisión toma nota de los esfuerzos realizados por la dirección para proseguir la reestructuración de la compañía aun después de finalizar el proyecto. AF ya ha adoptado la mayor parte de las medidas de reestructuración notificadas a la Comisión en 1994. En particular, a pesar de haber sufrido, en 1995, pérdidas más elevadas de lo previsto, el importe de la ayuda concedida por el Estado se utilizó para reducir el endeudamiento y sanear el balance. Las divergencias observadas en la aplicación del proyecto son justificadas y razonables, y reflejan la actitud responsable de la dirección ante las realidades económicas. La Comisión comprende, en concreto, la decisión de la dirección de asignar los recursos inicialmente previstos para la adquisición de nuevos aparatos a medidas de reducción de los gastos de personal que permitan la mejora a largo plazo del resultado de explotación de la compañía. Después de haber examinado las nuevas previsiones para el período de 1996-1999 facilitadas por AF y sobre la base de las conclusiones del experto, la Comisión considera que AF es una empresa viable, teniendo en cuenta el pago del tercer tramo de la ayuda de Estado. Tras las nuevas medidas de reestructuración, AF debería ser rentable en 1997 y resultar viable a nivel comercial. Tomando como base el quinto compromiso asumido por Francia mediante carta de 12 de julio de 1996, el 1 de marzo de 1997 la Comisión estará en condiciones de evaluar los resultados efectivamente realizados por AF en 1996.

La Comisión estaba también preocupada por los efectos de la posible fusión de AF y de AF Europe (antigua Air Inter), que debería realizarse en el primer semestre de 1997. AF Europe, que en la actualidad está aplicando un programa de reestructuración de dos años de duración, es deficitaria y su incorporación a AF podría retrasar y poner en peligro la recuperación de esta compañía. En este contexto, la Comisión toma nota del cuarto compromiso adquirido por Francia, según el cual la concentración prevista no afectará en modo alguno al restablecimiento de la viabilidad de AF ni a la recuperación de AF Europe. El plan de reestructuración bianual de AF Europe y el proyecto serán debidamente aplicados y completados con el pacto.

Además, la Comisión tomó nota del tercer compromiso, por el cual Francia no concederá ninguna ayuda suplementaria a AF.

A la vista de las consideraciones anteriores, la Comisión considera satisfactorios los progresos de la reestructura-

ción y los resultados ya obtenidos. AF está en vías de recuperación y pronto será rentable. No obstante, la Comisión reconoce la existencia de algunos elementos de incertidumbre debidos al hecho de que el período de reestructuración aún no ha concluido y de que determinadas partes del pacto que requieren el acuerdo de los sindicatos aún no se han aprobado plenamente. La Comisión examinará a principios del próximo año, a partir del informe que ha de presentar Francia en virtud del quinto compromiso adquirido mediante carta de 12 de julio de 1996, los resultados obtenidos por AF en 1996, así como los avances del plan PNC y todos los datos necesarios para analizar el pacto.

Por lo que se refiere a las condiciones de la decisión de 1994, la Comisión observa con pesar la existencia de incumplimientos limitados a las condiciones 9 y 16. La Comisión reconoce que Francia no respetó la condición 9 en lo que se refiere a las conexiones entre Amsterdam y París y a determinadas conexiones entre París y Escandinavia. Sin embargo, estas infracciones, a las que se puso fin, tuvieron una duración muy limitada, sólo afectaron a 5 de las 73 conexiones explotadas por AF dentro del EEE y tan sólo se observaron dos divergencias importantes de precio (París-Amsterdam y París-Copenhague). Por lo que se refiere a la cuestión del aeropuerto de Orly, la Comisión consideró que la decisión de ADP de modificar las normas de distribución del tráfico entre las dos terminales (pensadas, en principio, para reunir al grupo AF y Corsair en la terminal oeste y a las otras compañías, en la terminal sur, en 1996) aumentaría probablemente la diferencia existente entre las dos terminales en cuanto a las condiciones de explotación. La Comisión considera que los compromisos de ADP en relación con las transferencias adicionales de tráfico, la transparencia y los trabajos de renovación mencionados bastan para minimizar los inconvenientes derivados de los trabajos de renovación de las dos terminales iniciados a raíz de la modificación de las normas de distribución del tráfico. La Comisión considera, por tanto, que se cumple la condición 16.

En general, la Comisión está satisfecha de los resultados que habrá obtenido AF al finalizar el período de reestructuración (31 de diciembre de 1996) y considera que la compañía vuelve a ser viable. También considera que

las divergencias observadas respecto a las condiciones 9 y 16 de la decisión de 1994 tuvieron sólo un efecto leve sobre las condiciones de competencia dentro del mercado común y no afectaron a los intercambios en un grado contrario al interés común.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Comisión considera que las divergencias en relación con las condiciones mencionadas no fueron lo bastante graves para romper el equilibrio alcanzado en la decisión de 1994 y comprometer la autorización concedida para la ayuda en 1994 o plantear dudas respecto a la compatibilidad de la ayuda con el mercado común, si se respetan plenamente los nuevos compromisos adquiridos por Francia. Estas infracciones no bastan para poner en duda la compatibilidad del tercer tramo con el mercado común. Así pues, la Comisión ha decidido autorizar a Francia el pago del tercer tramo de la ayuda. Para llegar a esta conclusión, la Comisión ha tenido en cuenta los nuevos compromisos asumidos por Francia, en particular, el primer y el segundo compromiso, asumidos mediante carta de 12 de julio de 1996, de acuerdo con los cuales AF seguirá cumpliendo la condición 9, relativa a la influencia dominante sobre los precios, y Francia garantizará que las condiciones del acuerdo entre la Comisión y Aéroports de Paris respecto a Orly se cumplan plenamente.

Si el informe citado contuviera elementos indicativos de que los resultados obtenidos por AF a finales de 1996 difieren de manera significativa de los previstos, o de que se han incumplido determinadas condiciones de carácter sustancial contenidas en la decisión de la Comisión de 1994, o no se han respetado los compromisos adquiridos por las autoridades franceses mediante carta de 12 de julio de 1996, la Comisión se reserva el derecho de reapertura del procedimiento relativo a este caso.

La presente decisión se publicará en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, sin incluir la información sensible desde el punto de vista comercial. Se invita a Francia a indicar en un plazo de dos semanas qué información considera sensible desde el punto de vista comercial.».

III

(Informaciones)

COMISIÓN

Organización de concurso-oposición

(96/C 374/10)

La Comisión Europea organiza un concurso general COM/A/1035 para cubrir un puesto de Jefe de Unidad de nacionalidad austriaca (¹).

(1) DO nº C 374 A de 11. 12. 1996 (versión en lengua alemana).

Phare — equipo de investigación

Anuncio de invitación a licitación publicado por la unidad de gestión del programa Phare Higher Education and Science Reform en nombre del gobierno de Estonia

(96/C 374/11)

Título y número del proyecto: Procurement of a Thermolumniscent Dosimetry (TLD) Reader

1. Participación y origen

La participación está abierta en igualdad de condiciones a todas las personas físicas y jurídicas de los Estados miembros de la Unión Europea y de Albania, Bulgaria, República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Rumanía, República Eslovaca y Eslovenia.

Los suministros deberán proceder de los Estados arriba mencionados.

2. Objeto

Suministro de un dosímetro termoluminescente para empleo en laboratorio según criterios de gran calidad, que posea, entre otras, las siguientes características:

- medición de una sola muestra cada vez,
- el empleo de muestras no estándar deberá ser posible,

- el tamaño máximo de los chips no debe exceder 3 × 3 mm², para discos -5 mm de diámetro,
- la temperatura máxima que debe obtenerse es de 450 °C o más,

y su instalación en el Tartu Institute of Physics, Estonia.

3. Documentación del concurso

La documentación del concurso que incluye el Pliego de condiciones técnicas, podrá obtenerse gratuitamente en:

Phare HESR - PMU in EE-2400 Tartu, Tähetorn Toomel, a la atención de Mr Rene Tönnisson, tel. (37 27) 44 73 28, telefax (37 27) 46 57 95, e-mail: rene@physic.ut.ee.

4. Ofertas

Deberán llegar a más tardar en la dirección arriba mencionada antes del 6. 1. 1997 (18.00), hora local, y su evaluación tendrá lugar el 7. 1. 1997.

Phare — Equipamiento informático

Anuncio de invitación a licitación para la adquisición de equipamiento informático, publicado por la Comisión de las Comunidades Europeas en nombre del Gobierno de Bulgaria para el Ministry of Labour and Social Welfare y financiado en el marco del programa Phare

(96/C 374/12)

Título del proyecto: Adquisición de equipamiento para un sistema informático integrado destinado al Ministry of Labour and Social Welfare en Bulgaria

1. Participación y origen

La participación está abierta en igualdad de condiciones a todas la personas físicas y jurídicas de los Estados miembros de las Comunidades Europeas y de los países beneficiarios del programa Phare. Los bienes deberán proceder de uno de estos países.

2. Objeto

Suministro en 1 lote, de equipamiento informático y servicios asociados para el Ministry of Labour and Social Welfare.

3. Documentación del concurso

La documentación del concurso podrá obtenerse gratuitamente en:

- a) European Project Consultants, Avenue des Arts 50, B-1000 Bruxelles, facsimile (32-2) 513-77 81;
 European Project Consultants, Roman House, Wood Street, UK-London EC2Y 5BP, facsimile (44-171) 628-38 80;
- b) Oficinas en la Comunidad:

A-1040 Wien, Hoyosgasse 5 [Tel. (43-1) 505 33 79/505 34 91; Telefax (43-1) 50 53 37 97],

B-1140 Bruxelles, DG VIII/C/3, rue de Genève 12, bureau 4/15 [tél. (32-2) 299 49 30; télécopieur (32-2) 299 28 70],

D-53113 Bonn, Zitelmannstraße 22 [Tel. (49-228) 53 00 90; Telefax (49-228) 530 09 50],

DK-1004 København K, Højbrohus, Østergade 61 [tlf. (45) 33 14 41 40; telefax (45) 33 11 12 03],

E-28046 Madrid, Paseo de la Castellana 46, [tel. (34-1) 431 57 11; telefax (34-1) 431 14 09],

GR-10674 Αθήνα, Βασιλίσσης Σοφίας 2 [τηλ. (30-1) 724 39 82, τελεφάξ (30-1) 724 46 20],

F-75007 Paris, 288, boulevard Saint-Germain [tél. (33-1) 40 63 38 38; télécopieur (33-1) 45 56 94 17],

FIN-00131 Helsinki, Pohois-Esplanadi 31, Pl. Box 234 [tel. (358-0) 65 64 20; telefax (358-0) 65 67 28],

I-00187 Roma, via Poli 29 [tel. (39-6) 69 99 91; telefax (39-6) 679 16 58],

IRL-Dublin 2, Dawson Street 18 [tel. (353-1) 662 51 13; facsimile (353-1) 662 51 18],

L-2920 Luxembourg, ch. de Commerce 7, rue Alcide de Gasperi, BP 1503 [tél. (352) 430 11; télécopieur (352) 43 01 44 33],

NL-2594 AG Den Haag, E.V.D., afdeling PPA, Bezuidenhoutseweg 181 [tel. (31-70) 379 75 01; telefax (31-70) 379 78 78],

P-1200 Lisboa, Centro Europeu Jean Monnet, Largo Jean Monnet 1-10° [tel. (351-1) 354 11 44; telefax (351-1) 350 98 01],

S-11147 Stockholm, Hamngatan 6 [tel. (46-8) 611 11 72; telefax (46-8) 611 44 35],

UK-London SW1P 3AT, 8 Storey's Gate [tel. (44-171) 973 19 92; facsimile (44-171) 973 19 00].

c) Phare Programme PMU, Ministry of Labour & Social Welfare, Triaditsa Str. No. 2, BG-Sofia 1000, facsimile (35 92) 981-45 37;

European Commission, Delegation in Sofia: «Interpred» World Trade Centre, Block «A», 3rd Floor, 35 Dragan Tsankov Blvd, BG-1056 Sofia, facsimile (35 92) 73 83 95.

4. Ofertas

Las ofertas deberán llegar a más tardar el 17.2.1997 (16.00), hora local, en la siguiente dirección:

Phare Programme PMU, Ministry of Labour and Social Welfare, Triaditsa Str. 2, BG-Sofia 1000.

La apertura de ofertas tendrá lugar a puerta cerrada.

Formación en informática Anuncio de concurso Información previa

Formación en informática: referencia DI/9612 FORM

(96/C 374/13)

1. Nombre, dirección, dirección telegráfica, números de teléfono, télex y telefax de la entidad adjudicadora y, si fueran distintos, los del servicio en el que puede solicitarse la información adicional: Comisión Europea, Dirección de Informática, Soporte logístico y formación, dirigido al Sr. F. Peltgen, jefe de unidad IMCO 1/3, rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel.

Telefax (32-2) 295 77 02

- 2. Naturaleza y cantidad o valor de los suministros: número de referencia CPA: Formación en informática para aplicaciones ofimáticas incluyendo, en un lote:
 - concepción, desarrollo y entrega de cursos de formación;
 - concepción, formulación y producción de material de formación (manuales, diapositivas, etc.);
 - otras tareas de formación (creación de programas de formación asistidas por ordenador, etc.).

Los servicios deberán prestarse en francés y en inglés y probablemente en otras lenguas oficiales de la Unión Europea. Los cursos de formación tendrán lugar en las oficinas de la Comisión, sobre todo en Bruselas y en Luxemburgo y eventualmente en otras ofici-

nas de la Comisión repartidas por todo el mundo. En 1995 el contrato fue de aproximadamente 2 600 jornadas de formación. Esta cifra se da solamente a título informativo. La duración del contrato será de 2 años, con posibilidad de una primera prórroga de 2 años y una última prórroga de un año adicional.

- 3. Fecha estimada de adjudicación del o de los contratos (si se conoce): Primer trimestre de 1997.
- 4. Información adicional:
 - Referencia DI/9612 FORM. Indicar esta referencia en toda la correspondencia.
 - Para garantizar la prestación del servicio, la Comisión podrá seleccionar a un licitador principal y uno o varios sustitutos.
- 5. Fecha de envío del anuncio: 2. 12. 1996.
- Fecha de recepción del anuncio por la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas: 2. 12. 1996.
- Indicar si el presente contrato está o no cubierto por el el acuerdo GATT: El presente contrato está cubierto por el acuerdo GATT.

RECTIFICACIONES

Aplicación de la Decisión del Consejo de 22. 12. 1995 sobre un programa de acción comunitario a medio plazo para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (1996-2000)

(Diario de las Comunidades Europeas nº C 363 de 3. 12. 1996, p. 12)

(96/C 374/14)

Comisión Europea, Dirección general V - Empleo, relaciones laborales y asuntos sociales, Dirección D «Diálogo social y libre circulación de los trabajadores», Unidad V/D/5 «Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres», rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel.

Se pone en conocimiento de los licitadores que un anuncio rectificativo ha sido publicado en la versión alemana.